

**HECHO ESENCIAL**  
**Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.**  
**Inscripción en el Registro de Valores N° 0421**

G.G. N° 536

Santiago, diciembre 14 de 2012.

Ref.: Complementa hecho esencial.

A: SEÑOR SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

DE: GERENTE GENERAL METRO S.A.

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, debidamente facultado, cumplo con complementar el Hecho Esencial informado a esa Superintendencia por carta G.G. N° 529, de 12 de diciembre del año en curso, con ocasión de la 27ª Junta Extraordinaria de Accionistas de la Empresa, llevada a efecto con fecha 12 de diciembre de 2012.

Tal como se informó anteriormente, en dicha oportunidad los accionistas acordaron encomendar al Directorio de Metro S.A. la ejecución de los actos, acuerdos, precisiones y ajustes necesarios para la suscripción de los siguientes instrumentos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: i) Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Santiago, y; ii) Convenio de Transportes. Asimismo, los accionistas facultaron al Directorio para poner término anticipado a los contratos vigentes entre Metro y AFT.

En primer término, el Convenio de Transportes viene a reemplazar el denominado "Anexo 1", que fijó las condiciones generales de la integración de Metro a Transantiago, particularmente en su calidad de prestador de servicios de transporte público de pasajeros. En términos generales, dicho Convenio reproduce las mismas condiciones establecidas originalmente en el Anexo 1, con la sola diferencia de que, a partir del 01 de enero de 2013, se reemplaza el esquema de tarifas, con el mismo polinomio de reajustabilidad, pero con base septiembre 2012. La vigencia de dicho convenio se extiende desde el 15 de diciembre de 2012 hasta el día 10 de febrero de 2019.

Conforme a lo anterior, en lo inmediato el convenio en cuestión no produce alteraciones relevantes para Metro S.A., pero se espera que en el futuro otorgue mayor estabilidad a Metro

en su condición de eje estructurante del Transantiago.

En cuanto al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Santiago, cabe señalar que dicho instrumento regula básicamente los distintos servicios que deberá proveer Metro S.A. y que consisten fundamentalmente en: (a) La emisión, custodia, distribución y administración del Medio de Acceso; (b) La provisión, operación y administración de la Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso y su integración; (c) La comercialización de Medios de Acceso y Carga de Cuotas de Transporte; (d) Los servicios de Post-Venta asociados a la utilización del Medio de Acceso; (e) La recaudación, registro y custodia de los recursos pagados por los Usuarios, hasta su depósito en las Cuentas Bancarias del Sistema.

Por la prestación de los servicios antes indicados Metro recibirá como contraprestación una remuneración en base a un margen, se establece un sistema de ajuste de la misma y mecanismos para repartir las eficiencias en costos que logre Metro.

Saluda atentamente a Ud.,



---

**ROBERTO BIANCHI POBLETE**  
Gerente General  
Metro S.A.